

	CONTRATO DE COMODATO No. COM-01-2022		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

CONTRATO COM-01-2022 CELEBRADO ENTRE EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALDAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, identificado con el NIT 900015871-9, representado legalmente **JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.816 expedida en Bucaramanga, nombrado mediante Decreto Municipal No 108 de 18 de marzo de 2021, y posesionado en la misma fecha, facultado para contratar según Acuerdo de Junta Directiva N 005 de 28 de Diciembre de 2021, por una parte, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**, y por la otra parte, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALDAS MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, identificada con el NIT 900248945-5, con Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución No. 028 de 06 de marzo de 1.990 emitida por el Departamento de Santander, Representada Legalmente por su Presidenta, señora LUZ MARINA HERNANDEZ ROA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.313.708 expedida en Málaga -Santander, quien en el presente contrato actúa en su nombre y representación, inscrita y reconocida como dignataria mediante Resolución 000131 de 06 de Junio de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **COMODATARIA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de **COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que al Banco Inmobiliario de Floridablanca de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 016 de 2004 le corresponde entre otras cosas la administración y cuidado de los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Floridablanca. **2)** Actualmente el Banco Inmobiliario de Floridablanca tiene a su cargo un predio cuya construcción consta de una edificación de 3 plantas ubicado en la carrera 34 No 109-14 del barrio caldas identificado con numero de predial 01-03-0109-0013-000 de propiedad del municipio de Floridablanca según escritura pública No 4197 del 09 de octubre de 1992 de la Notaria Cuarta del circulo de Floridablanca , folio inmobiliario 300-56889, con un área de 251 m2, alinderado de la siguiente manera Por el OCCIDENTE en nueve metros y noventa centímetros (9.90 mts) con la antigua carrera tercera “hoy carrera 34”, por el NORTE en veintiún metros (21 mts) con propiedad privada del señor LUIS FRANCISCO MANOSALVA y por el SUR en veintiún metros (21 mts) con propiedad privada de la señora MARIA DE LOS SANTOS CAPATAZ. **3)** De acuerdo a lo anterior y considerando que el Banco Inmobiliario de Floridablanca en cumplimiento del acuerdo municipal 016 de 2004 tiene la custodia, el mantenimiento y protección de todos los predios del municipio, se hace evidente la necesidad de entregarlo a una organización sin ánimo de lucro o a entidades públicas que asuma su administración, mantenimiento y dotación, con la condición que garantice el acceso y disfrute del mismo por parte de la comunidad, objetivo que puede materializarse mediante la celebración del presente contrato de comodato o préstamo en uso, que deberá regirse con observancia a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL A TITULO DE COMODATO, O PRESTAMO DE USO DEL SEGUNDO Y TERCER PISO “INCLUIDA LA TERRAZA” DE UNA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 34 No. 109-14 DEL BARRIO CALDAS, IDENTIFICADO CON NUMERO DE PREDIAL 01-03-0109-0013-000 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 4197 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-56889, CON UN ÁREA DE 251 M2, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. **CLAUSULA - SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El bien dado en comodato es de disposición exclusiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca, se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará efectiva una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato. **CLAUSULA TERCERA - DESTINACION Y USO AUTORIZADO DEL BIEN:** El bien objeto del presente contrato de comodato debe emplearse para el uso convenido, como la promoción de actividades y programas sociales en beneficio de las personas de la comunidad a cargo de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALDAS MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, y con destino al uso, goce y servicio de la comunidad en general. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** Para todos los efectos. legales y fiscales, el Comodatario que asume el comodato; o préstamo en uso del" predio

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	CONTRATO DE COMODATO No. COM-01-2022		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

formalizará sus presupuestos en aras de velar por la conservación y mantenimiento del inmueble y ello considerando que para el presente contrato de comodato o préstamo de uso, no sé estableció valor económico alguno y por ende no se requiere afectar el presupuesto general de ingresos, gastos y apropiaciones del Banco Inmobiliario de Floridablanca de la vigencia fiscal 2022, no obstante el tomador debe garantizar el mantenimiento de las instalaciones, su dotación, pago de servicios y seguridad mensuales, al igual que los salarios y prestaciones sociales del personal contratado el cual se entiende está vinculado al rubro de mantenimiento. Con base en lo anterior, no se tendrá que cancelar MENSUALMENTE ninguna suma de dinero, toda vez que la naturaleza jurídica del mismo es de ser ad honorem, es decir, el presente Contrato es de carácter gratuito. **CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta, los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente- facultado para suscribir el presente contrato 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato de comodato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de las previstas por la constitución y la ley. 4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cuidado, mantenimiento del bien inmueble objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier otra actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar niños, niñas o adolescentes para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a niños, niñas o adolescentes para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios, Convenciones y tratados Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración o término de ejecución de **CINCO (5)** años calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de contratación estatal SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir los bienes objeto del contrato para su uso y goce a título de comodato o préstamo en uso, durante el plazo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES PARTICULARES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O COMODATARIA:** En virtud del presente contrato el comodatario se obliga, a : 1. Proteger la integridad del bien inmueble de uso público y su destinación para la cual fue construido. 2. Garantizar la movilidad general y el disfrute colectivo, de los espacios públicos destinados en el predio para tal fin 3. Realizar el mantenimiento y recuperación del inmueble equipamiento institucional o dotacional, bien de uso público, no sólo para mejorarlo sino también para evitar su deterioro a causa del paso del tiempo. 4. Deberá ceñirse al cumplimiento de las normas de policía, de convivencia y seguridad ciudadana. 5. Desarrollar las actividades de acuerdo a los horarios establecidos por la entidad pública para el desarrollo de los mismos acordes con la función del predio y en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial se debe garantizar y permitir el uso: y disfrute de las instalaciones del bien de uso público destinados en el inmueble para tal fin a la comunidad en general. 6. El contratista no podrá realizar sobre el bien de uso público entregado, obras de intervención, construcción o adecuación sin previa autorización escrita del BIF, caso en el cual deberá efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos, al igual que trámites de arborización o, ambientales. Estas obras serán de propiedad del Municipio de Floridablanca y formarán parte del equipamiento comunal de la zona o área objeto del presente contrato, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 7. Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de este contrato, así como de celebrar contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique enajenación o negociación de la(s) zona(s) objeto del presente contrato. 8. Dar aviso al BIF y a la autoridad competente, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos que perturben la tenencia y/o uso o la existencia de un proceso judicial, administrativo o de cualquier índole en los que se involucren los bienes objeto del presente contrato originado por la acción u omisión del CONTRATISTA o de terceros, que lleguen a su conocimiento. 9. Asumir bajo su

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	CONTRATO DE COMODATO No. COM-01-2022		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

propio riesgo y seguridad, la adquisición de bienes y servicios destinados al cumplimiento y observancia de las actividades y programas que organice en el lugar. 10. Colaborar con los funcionarios del BIF que llevan a cabo el seguimiento al contrato atendiendo sus llamadas, visitas y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución contractual. 11. Cumplir las recomendaciones y planes de mejoramiento acordadas con el equipo de seguimiento. 12. Entregar y recibir al término del presente contrato, bajo inventario el inmueble. 13. En general cumplir con el objeto del contrato y con las demás obligaciones inherentes al mismo. 14. En caso de cambio del representante legal de la entidad pública, El COMODATARIO deberá informar al supervisor del contrato con diez (10) días hábiles de anterioridad a que se produzca el cambio y remitir, dentro del mes siguiente el acto formal (documento) del nuevo nombramiento y/o reconocimiento, con el fin de efectuar el empalme destinado a garantizar la normal ejecución del presente contrato. 16. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se establecen en el ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRACTUAL. Además de las anteriores se deberán cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Promover las veedurías ciudadanas para apoyar el control del espacio público. 2). Ejercer la vigilancia del bien de uso público. 3) El cumplimiento de las normas de policía, de convivencia y seguridad ciudadana. 4). La entrega del bien inmueble no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del contratista, por cuanto el contrato a celebrar implica la tenencia temporal del inmueble, En consecuencia, el Municipio conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el bien de uso público. 5). La entrega de las zonas públicas como los parqueaderos que se hace no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción y ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas jurídicas y técnicas o sin licencia o autorización expresa del BIF, además de las anteriores el beneficiario del contrato se sujetará al siguiente, reglamento, comprometiéndose a hacerlo cumplir a los terceros: 1. No se permite ni autoriza ventas ambulantes o permanentes en los espacios públicos del bien inmueble 2. Mantener organizado y limpio el espacio público, se prohíbe arrojar basura al piso, para ello se utilizaran los recipientes de recolección para tal fin (fomentando la cultura del reciclaje), el depósito, selección y recolección de basuras solo podrá ser realizada por quien determine el comodatario del bien inmueble. 3. El bien inmueble es un espacio libre de humo y de licor, por lo tanto está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas con el fin de garantizar el orden público y la seguridad, de igual manera se prohíbe el consumo de, tabaco y sustancias psicoactivas o alucinógenas al interior de ellos, las personas encontradas en este estado serán retiradas y se realizará un informe con lo sucedido para darles a conocer las sanciones pertinentes, de acuerdo al Código de Policía. 5. No se permite el ingreso de mascotas. 6. Las ventas de productos comestibles o de cualquier otra índole, además de los requisitos de orden sanitario deberán contar con la autorización del propietario del inmueble. 7. Cualquier conducta irregular o falta a los compromisos adquiridos que generen el deterioro o daño de las instalaciones e infraestructura del predio así como el mal uso del inmueble será objeto de suspensión del permiso y el comodatario deberá asumir económicamente los daños ocasionados. 8. Está prohibido cortar flores; ramas o partes de los árboles o arbustos o plantas, cualquier poda o tala debe ser consultada con la entidad competente, es responsabilidad de todos cuidar el medio ambiente, conservando los árboles, arbustos y jardines, espacios engramados y depositar la basura en los lugares indicados, utilizar bien los servicios sanitarios y lavamanos ,al consumir el agua evitando el desperdicio injustificadamente, además no es permitido subirse a los árboles o lanzarles objetos. 9. El comodatario será responsable de hacer cumplir la reglamentación, promover el buen uso y conservación del inmueble, velar porque la empresa de aseo correspondiente mantenga limpias y a disposición las canecas de basura en las diferentes áreas y las demás establecidas en el contrato. 10. El comodatario del equipamiento urbano deberá divulgar este reglamento (ubicarlo en una parte visible a la comunidad) y los usuarios deberán conocerlo y acatarlo. **CLAUSULA NOVENA- DERECHO DE DOMINIO:** La entrega del bien inmueble se hará efectiva por un término de cinco (5) años en ese sentido no implica en ningún caso transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del contratista - comodatario, y por consiguiente se entiende que el Municipio conservara en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el bien inmueble objeto del

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	CONTRATO DE COMODATO No. COM-01-2022		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 4	

presente contrato. PARÁGRAFO. PRIMERO: EL CONTRATISTA - COMODATARIO y/o sus empleados, serán responsables ante las autoridades de las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellas se cause perjuicio a la administración pública o a terceros ajenos al mismo. **CLAUSULA DECIMA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Entregar el bien objeto de comodato. 2. Permitir el uso de los bienes por parte del Contratista comodatario, para la destinación prevista. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALDAS MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula uno del presente Contrato y, por consiguiente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o contratistas, al Banco Inmobiliario de Floridablanca — Comodante en la ejecución del objeto presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL BIF - Comodante podrá terminar en forma anticipada el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causales: 1) Cuando el inmueble objeto del presente contrato requiera ser intervenido por una entidad Pública de cualquier orden. 2) Cuando al inmueble objeto del presente contrato: no se le esté dando el uso correspondiente a su destinación urbanística. 3). Cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-LIMITACIONES:** Acorde con lo establecido en el artículo. 19 del Decreto 1504 de 1998 y demás normas concordantes, el presente contrato no confiere la propiedad ni derecho alguno adquisitivo de dominio al CONTRATISTA - COMODATARIO, ni a la persona que lo representa, conservando El MUNICIPIO, la titularidad y posesión efectiva del bien público al que se refiere la cláusula primera del presente contrato. Conforme con lo anterior, no genera prestación alguna de tipo económico ni de ninguna otra especie, a cargo del BIF y no podrá ser invocado -por EL CONTRATISTA, ni ningún otro particular como fuente generadora de derechos adquiridos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por los parámetros establecidos en las siguientes normas: Leyes 92 de 1989, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decretos Nacionales 1504 de, o 1998, Decreto 1082 de 2015 concordante con el Decreto 1510 de 2013, Resolución N2 303 de 24 de Septiembre de 2013 y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación ni vínculo laboral alguno entre EL BIF y. EL CONTRATISTA - COMODATARIO o entre el primero y el personal al servicio del segundo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El comodatario es una persona jurídica autónoma e independiente del Banco Inmobiliario de Floridablanca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, La JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALDAS MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato de comodato. Sí el Contratista es objeto de fusión, escisión cambio de control, el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA está facultado a conocer las condiciones de esa operación en consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, además de lo anterior se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato, El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por “cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	CONTRATO DE COMODATO No. COM-01-2022		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 5	

obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, con el propósito de buscarle solución mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos; arreglo directo, transacción, designación de un amigable componedor. Si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación extrajudicial en derecho. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente: efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas de continuación: **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, transversal 29 No 5-33 Piso 3 Barrio Lagos 3 del municipio de Floridablanca o donde llegare a funcionar a futuro. Correo electrónico info@bif.gov.co. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALDAS MUNICIPIO FLORIDABLANCA**, presidenta LUZ MARINA HERNANDEZ ROA o quien haga sus veces, en el predio ubicado en la carrera 34 No 109-14 del barrio Caldas, con abonado telefónico 3222148780, correo electrónico: luzmarinahernandezroa708@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que determine el Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, a quien corresponderá: 1. Hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista -Comodatario en virtud del contrato. 2. Deberá reportar en forma oportuna a la Dirección en un plazo no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo del contrato, la proximidad del vencimiento del mismo. 3. El supervisor asume el deber de remitir más tardar el día hábil siguiente a su emisión a la Secretaria General y/o a la Profesional Universitario – Gestión Jurídica los documentos previstos en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 concordante con el Decreto 1510 de 2013 como susceptibles de publicación en el Secop II, que se produzcan durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, 5. De igual manera, en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades, queda sujeto a los lineamientos jurídicos previstos para los supervisores en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ANEXOS:** Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: las actas, informes, acuerdos, y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de Floridablanca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo por parte del CONTRATISTA - comodatario en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------